



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
COMAS, 26 SET. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 448 -2016 - DIRUGEL04/ASGESE/ESIE

Señor/a:
Director/a de la Institución Educativa:
Presente. -

ASUNTO : Incremento de jornada laboral en EBR nivel secundaria.
REF : a) Novena Disposición Complementaria, transitoria y final de la Ley N° 29944,
Ley de Reforma Magisterial.
b) Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2016.
c) Oficio N° 1271-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención, al documento de la referencia b), el inciso a) del numeral 21.1 del artículo N° 21 de la Ley 30372 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2016, autoriza al MINEDU a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales para el pago de horas adicionales para la implementación de la jornada laboral, previamente autorizados por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

Al respecto, debo señalar que la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, establece como condición para la Implementación del Incremento de dos horas en la jornada laboral de los profesores nombrados de educación secundaria de EBR, que la Dirección Regional de educación o la que haga sus veces autorice la necesidad de dicha medida, acción que ha sido autorizado para el respectivo incremento.

Mediante Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-CP, de fecha 01 de agosto del 2016, la Dirección de Educación Secundaria, emite las precisiones técnicas respecto a la labor que deberán realizar los profesores del nivel secundaria en la jornada adicional el cual se incrementa a 30 horas de jornada laboral a partir del 01 de setiembre.

Por lo expuesto, corresponde a su despacho implementar el cumplimiento del incremento de la jornada de 28 a 30 horas de jornada laboral por todos los docentes nombrados del nivel secundaria, debiendo realizar las siguientes actividades las mismas que serán determinadas por el director en función a las demandas de la I.E: a) Elaborar los Instrumentos de Gestión Pedagógica para implementar el Currículo nacional el año 2017, b) Realizar asesoría personalizada a los estudiantes en el área de su competencia, c) Apoyar al equipo directivo en el monitoreo y acompañamiento a sus pares en aula, d) Participar en procesos de planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades institucionales que fortalezcan y consoliden las relaciones entre la I.E y la comunidad; y e) Realizar investigación diagnóstica de la realidad de los estudiantes a nivel cognitivo, emocional y social.

Hago propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente.



MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04

MGGP/DUGEL04
MRPB/J(E)ASGESE
LARH/EEBR